369

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N° 3243-

DECRETO N° 11101-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° GERVACIO CASCO CABRAL.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°1208/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Gervacio Casco Cabral, con Registro n°455 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°38 del 29 de Mayo de 1.945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1° Gervacio Casco Cabral.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-